

ala Hermandad mas primitiva,
y que vaya del titulo de Congregacion
Real de Hospitales se encargue de su
direccion y asistencia, con libre, y
amplia autoridad para proce-
guir el metodo y reglas con que
ultimamente se han gobernado,
o establecer las que contemplanse
mas propicias y conducentes a su
adelantamiento y mayor perfec-
cion; para cuya efecto mando,
que por los Tribunales, Ministros,
o personas a quien toque se ha-
gan poner a disposicion de la con-
gregacion todas las Rentas, efe-
ctos, Creditos, y pertenencias -

de los mismos Hospitales, con los
instrumentos y documentos, que
existan en sus oficinas y Archi-
vos ó que puedan estar en qu-
alquiera otra parte, y que consi-
guientemente se remuevan, y
pasen á poder del nuevo Director-
io de la Congregacion, con la
formalidad necesaria los cauda-
les que se hallen en las presenci-
as de las Rentas de los Hospitales,
que pertenezcan a ellos con qu-
alquier motivo. Y atendiendo-
que mas comodamente pueda
la congregacion continuar su
desempeño, sin deturamiento dela-

pacciua asistencia de los enfermos, ni
de que se hagan en tiempo oportuno
las provisiones necessarias; Es m^a-
voluntad, que sobre los caudales, que
he mandado suplir de mi Real Sta-
cienda desde que expedí el citado De-
creto de 21 de Diciembre de 1718, se
ponga a disposicion de la Congrega-
cion todo el que existiere cau-
do de las Rentas y efectos de los
mismos Hospitales para que comen-
zando con este fondo libre pue-
da aplicar la parte que estima-
xe necessaria a perfeccionar el
referido desarrollo antponiendo
siempre el primer cuidado de cl-

fueros quanto preciso de los Hospita-
les. Y por que sería consideracion
poco prudente, que una providencia
de tanta importancia se expusiere
a contingencias en el todo ó parte
de su establecimiento: He querido
dar a la congregacion el especial
oroz de que sea examinada por mí
nombmando el Hermano mayor
Coniliario y Ministros que con-
tine la relacion adjunta, para
que comienzen a formar este Cuer-
po; pero con prevencion de que
las demás personas que se incoz
porazan merecedor sin diferen-
cia mi gratitud en ejecutarlo;

pues fio con igualdad del Amor a la
ciudad, y celo de una, y otros, que es
timulador primamente del ser-
vicio de Dios. Objeto principal de
esta Empresa se consideran en
su desempeño; desuerte, que arque-
zando los Pobres el beneficio, y
convuelto en su general asistencia
a que se dixieren mis intenciones,
satisfaga también la congregación.
el concepto que me deve enesta reso-
lucion. Y si bien que en cumplimiento
de especial orden mía se hallan
formadas ordenanzas para el reor-
men de los Hospitales adaptados
al nuevo metodo invitado ~

desde el año de 1749. no porésto
es mi ánimo privar a la Con-
gregación del auxilio de al-
terar sus disposiciones si con
la práctica de su encargo lo
contemplare conveniente, ó por
mantener de nuevo con mi apre-
vacion; pues siempre creheré
que obre en éste y en todo con
el recto fin de hacer lo me-
jor sin olvidar el mérito y
que adquiriran sus individu-
ales entan piadoso y loable
ejercicio por el qual se impe-
trarán en caso necesario las
gracias espirituales que la

Congregacion me presbrixe. Pre-
venpos de ésta mi Real resolu-
cion á fin de que la participeis-
con mi orden a los Consejos, Tri-
bunales, y demás, Ministerios, á
quienes corresponda su inteli-
xencia y cumplimiento: Y de-
claro que todos los Recursos, y
representaciones que se hagan
por la éxida Congregacion
se me ha de dar cuenta por las
Secretaría de el Despacho Uni-
versal de Hacienda, que ten-
go puesta á buenas Cuidados: Se-
ñalado de la Real mano de S.M.
en Buenretiro á 8 de Octubre.

de 1751. Al Conde de Valde
paraiso.

*Noticia
Del Hermano mayor ~
Consiliarios, y oficiales, que nom
bra SM para la Direccion, y
Gobierno de Hospitales en
la Congregacion que se ha-
dignado establecer.*

Hermano ma.^{or}

El Conde de Miranda.

Consiliarios.

El Marques de Villafranca.

El Prinape Pio.

El Conde de Mora.

DⁿJph. de Rada Cura de Palacio



Dⁿ Manuel Ibarraez

El Marques de Portago

Dⁿ Agustin de Montiano

Dⁿ Alejandro de la Vega.

Dⁿ Manuel Macias, Cura de sⁿ Justo.

D^r Pedro Cervallos

Dⁿ Andres de Olamendi.

Dⁿ Salvador de Querejazu

D^r Jph Antonio de san Roman

Dⁿ Juan de Losada, Capellan de Ónor

D^r Jph Ignacio de Goyeneche.

Dⁿ Jph Martinez Feijoo, Capellan de ònor.

Dⁿ Juan de Sesma

Dⁿ Fran^{co} de Sesma Presbítero.

Dⁿ Antonio de la Torre

Dⁿ Antonio Cueto

Dⁿ Fernando Morán Presbítero.

Dⁿ Agⁿ Moci

Dⁿ Domingo Ortiz de la Riva.

Dⁿ Juan Baptista Lurnaga.

Secretarios

Dⁿ Joachin de Aguirre

Dⁿ Martin de Abarrategui

Contadores

Dⁿ Ignacio Manso

Dⁿ Pedro de Hazas

Thesorero.

Dⁿ Ambrosio Agⁿ de Garro.

Madrid nueve de Octubre de mil

Setecientos cincuenta y quatro - el

Conde de Valdeparaiso.

Constituciones
De la Real Congregacion de los ~
Hermanos de la Hospitalidad
de Madrid, bajo el Patrocinio
de MARIA Santissima,
Madre de Dios, y Señora nuestra;
fundada por el Rey nro. S^{or}
Dⁿ Fernando VI. {que Dios guarde}
Año de 1751.

Idea general de la Congreg^{on}.

Uno de los exercicios mas princi-
pales de la Charidad es la solidi-

tud y aplicacion al cuidado Socio
xco, y alivio de los Pobres en te-
mos: Para este fin, ha estableci-
do generosa la compasion di-
ferentes obras Pias Casas de
Misericordia, y Hospitales ~
donde los Pobres sean Piadoso-
mente assistidos en las peno-
sas calamidades que sufren, co-
mo consecuencia presea de su
desgracia.

II.

El Hospital General de Madrid
fue desde su fundacion un monu-
mento de la Piedad, à cuyas expen-
sas se auxaron en él innumerables
Enfermos que sin este auxilio hu-
viesen lastimosamente pere-
cido: Pero como por la infuria
de los tiempos decayeron sus-
rentas, y lo que es muy frecu-
ente se compezo á entorpir el

foros de la Chavidad: los Pobres.
Enfermos no pudieron lograr todo el alivio, y asistencia, que ne-
cesitaban, para alivio de su in-
felicidad y de su miseria.

III

Para oír tan grave incom-
beniente se dignó el Rey nues-
tro Señor, revolver por su Real
Decreto de 21 de Diciembre de
1718, dirigido al Marqués.

de la enormous que de los individuos de los Hospitales de sus Reales Procuradurias binieron luego los necesarios para establecer, y cuidar del reformado Hospital, - que los sueldos de ellos se paguen de el Real Hexario, y que todos los gastos que causare la manutencion de los enfermos de ambos sexos la Botica y Compra de Muebles puese de cuenta.

de su Real Hacienda con otras pruebas
videnciales muy propias de la gran
Piedad de S.M.: Convictud de
este Decreto se han desempeñado
las Rentas de el Hospital y han
conseguido los Pobres enfermos
y enfermas sea asistidos con
la mayor charidad limpia
y áureo.

IV

Mas para que tengan entorno

y puntual cumplimiento las
texnadas y pradadas desesas de
S.M. y para que se mante-
ga el Hospital sobre un pre soli-
do y permanente, y que en bu-
en gosrieno dimane inmedia-
tamente de su Real authori-
dad; es de su Real agrado fun-
dax y estableces la Real Congre-
gacion y Hermanadad, que no-
tenga otros fin ni objeto que-

que el de solicitar promover y
celar la deseada asistencia espi-
ritual y temporal de los enfer-
mos y enfermas haciendo que
todos los dependientes de la Hos-
pitalidad cumplan con sus res-
pectivas obligaciones, encargan-
dose en todo alia mas exacta
Observancia de las Ordenan-
cias que se hicieren, procuran-
do que los Pobres enfermos, y

y enfermos estén bien y co-
modamente atendidos por los
mejores Médicos y Cirujanos;
que los alimentos sean de bue-
na y conveniente calidad; que
la limpieza, y asco se apliquen
deca en las camas, en la ropa
y en las sábanas; que continúan-^{te}
seles subministre, y en especi-
al en las proximidades de la
muerte el más saludable, y

edificativo punto de las Almas:

que la Hospitalidad sea en to-

dar sus paxtes la mas comoda,

dulce, benigna, y llevadensa; que

todos los servientes traten á-

los Pobres con la mayor vigilan-

cia, y dulzura, notando y ob-

servando con el mayor cuida-

do que en estos, como en todos

los que dependan de él Hospital

las faltas, omisiones, y deruidos,

pasa que se ponga el oportuno ~
remedio por los superiores en
quienes reside la autoridad y
jurisdiccion.

V

Pero porque la experienzia dio-
ta, que suelen darse algunas
Congregaciones por querer abra-
zar muchos, y diversos fines,
siendo asi imposible cum-
plir con todos exactamente